



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/C.12/Q/JOR/1  
21 de mayo de 1999

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS,  
SOCIALES Y CULTURALES  
Grupo de Trabajo anterior al período de sesiones  
17 a 21 de mayo de 1999

**APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS,  
SOCIALES Y CULTURALES**

Lista de cuestiones que han de tratarse en relación con el examen  
del segundo informe periódico presentado por Jordania sobre los  
derechos enunciados en los artículos 1 a 15 del Pacto Internacional  
de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/1990/6/Add.17)

**I. INFORMACIÓN GENERAL**

1. Teniendo presente la decisión del Comité de dar efecto a su procedimiento de seguimiento en el marco del examen de los informes, el Comité agradecería recibir información del Gobierno de Jordania acerca de las medidas específicas que ha adoptado para aplicar las recomendaciones que figuran en las observaciones finales aprobadas por el Comité respecto del informe inicial de Jordania.

2. Sírvase indicar cuál es la postura del Gobierno en lo que respecta a la recomendación de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos relativa a la preparación de un protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

II. CUESTIONES RELATIVAS A LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PACTO  
(Arts. 1 a 5)

Artículo 2 2) - No discriminación

3. Sírvase indicar las medidas legislativas, judiciales y administrativas aplicadas en el país a fin de proteger los derechos económicos, sociales y culturales de las minorías étnicas y religiosas y de los extranjeros.

Artículo 3 - Igualdad de derechos para los hombres y las mujeres

4. Sírvase detallar los progresos realizados en la aplicación en Jordania del principio de que los hombres y las mujeres tienen igual título a gozar de los derechos económicos, sociales y culturales, en las esferas legislativa y administrativa y en otros aspectos de la sociedad.

III. CUESTIONES RELATIVAS A DERECHOS CONCRETOS RECONOCIDOS EN EL PACTO  
(Arts. 6 a 15)

Artículo 6 - Derecho al trabajo

5. Sírvase indicar qué se entiende por la expresión "no se podrá imponer a nadie un empleo obligatorio, excepto en casos excepcionales..." (párrafo 7 del informe). Sírvase informar de hasta qué punto se aplica de hecho el artículo 23 de la Constitución.

6. Sírvase indicar cuál es el nivel real de desempleo en el país y cómo ha evolucionado, especialmente tras la guerra del Golfo de 1991-1992. Además, sírvase proporcionar estadísticas pertinentes, desglosadas por edad, sexo y sector económico.

Artículo 7 - Derecho al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

7. Sírvase indicar los criterios con los que se fija el salario mínimo en los diversos sectores de la economía.

8. Sírvase aclarar el significado del término "salarios medios" que aparece en el párrafo 22 del informe.

9. Sírvase indicar cuál es la eficacia de las medidas de protección de los menores frente a las prácticas de empleo ilegales, incluidas las que son nocivas para su salud.

Artículo 8 - Derechos sindicales

10. Sírvase especificar qué se entiende por "grupos", distintos de "los miembros de las fuerzas armadas y la policía", a los que se refiere el párrafo 36 del informe, que están "exentos de la aplicación de las disposiciones de la Ley del trabajo".

11. Sírvase indicar hasta qué punto los trabajadores extranjeros pueden participar en actividades sindicales.

Artículo 9 - Derecho a la seguridad social

12. Sírvase detallar las clases de trabajadores cubiertos por las pensiones de ancianidad y otras prestaciones de jubilación.

13. A este respecto, sírvase dar más información sobre el alcance de la cobertura de la seguridad social y el nivel de prestaciones de jubilación en relación con el salario medio.

14. Sírvase dar información más detallada sobre la enmienda de la Ley de seguridad social a que se alude en el párrafo 45 del informe e indíquese cuáles son las lagunas que se pretende colmar.

15. Sírvase indicar los motivos y objetivos fundamentales de la propuesta de unificación de la legislación de pensiones en el marco de la seguridad social a que se alude en el párrafo 46 del informe.

16. Sírvase dar información más detallada sobre el "Fondo Nacional de Asistencia", sobre todo en lo que respecta a sus fuentes de ingresos, los criterios de asignación de las prestaciones, los grupos de personas que se benefician y el crecimiento de dichas asignaciones.

17. Sírvase indicar de qué manera las autoridades se proponen financiar las medidas enumeradas en el párrafo 96, encaminadas a fomentar y desarrollar una red de seguridad social. ¿Qué progresos se han hecho hasta ahora en esa dirección, particularmente teniendo en cuenta las dificultades enunciadas en el párrafo 97 del informe?

Artículo 10 - Protección de la familia, de las madres y de los niños

18. Sírvase aclarar el significado de la expresión "causa legítima" que figura en el artículo 2 de la Ley de estado civil N° 61, citada en el apartado b) del párrafo 50 del informe.

19. En el informe no se hace ninguna referencia al divorcio. Sírvase proporcionar información pertinente a ese respecto y en particular acerca de la protección de que gozan las mujeres divorciadas y sus hijos.

20. En el párrafo 53 del informe se alude a que con frecuencia se presta asistencia monetaria a viudas, divorciadas y mujeres abandonadas, y particularmente a las que tienen hijos a cargo. Sírvase aclarar la cuantía y frecuencia o periodicidad de esos pagos y los requisitos para recibirllos.

Artículo 11 - Derecho a un nivel de vida adecuado

21. Sírvase informar sobre el efecto de la intervención del Ministerio de Abastecimientos (párrafo 59 del informe) en la fijación de los precios de los productos alimenticios básicos, en los ingresos de los agricultores y en su disposición a desarrollar su capacidad de producción.

22. Dado el número relativamente elevado de viviendas deshabitadas (apartado b) del párrafo 64), sírvase indicar las repercusiones de esa situación en los alquileres y en la construcción de nuevas viviendas.

23. Sírvase dar información sobre la proporción de la población que sigue siendo nómada y de qué manera puede acogerse a las prestaciones mencionadas en los párrafos 55 a 74 del informe.

Artículo 12 - Derecho a la salud

24. Sírvase dar información actualizada sobre los porcentajes y las causas principales de mortalidad entre los niños menores de 5 años.

25. Sírvase dar información sobre las medidas aplicadas para proteger la salud de los habitantes de las zonas rurales, especialmente de los que sigan siendo nómadas.

26. Sírvase detallar los resultados de los esfuerzos del Gobierno para incluir a todos los ciudadanos jordanos en el seguro general de enfermedad.

27. Sírvase indicar las medidas vigentes para proteger la salud de las mujeres gestantes.

28. Sírvase dar información sobre la política de regulación de la natalidad en Jordania y sobre los métodos empleados.

29. Sírvase dar información sobre la incidencia de las enfermedades de transmisión sexual, como el VIH/SIDA, y sobre la sensibilización pública acerca de su existencia y prevención.

Artículos 13 y 14 - El derecho a la educación

30. Sírvase dar información más detallada sobre el desarrollo de la enseñanza primaria en las zonas urbanas y rurales, con inclusión de estadísticas desglosadas por sexos.

31. Sírvase dar información sobre lo que se está haciendo para garantizar la educación de los niños nómadas.

32. Sírvase indicar qué progresos se están haciendo en lo que respecta a la educación de adultos, a que se alude en el párrafo 119 del informe.

33. Sírvase dar información sobre la libertad de educación religiosa en Jordania, en vista de la coexistencia de minorías que pertenecen a religiones distintas del islamismo.

34. Sírvase dar información estadística sobre la evolución de la educación universitaria, inclusive la composición de la población estudiantil, desglosada por sexos.

35. Sírvase indicar los requisitos de acceso a la educación superior, especialmente en lo que atañe a estudiantes de familias desfavorecidas.

Artículo 15 - El derecho a participar en la vida cultural, a gozar de los beneficios del progreso científico y la protección de los derechos de propiedad intelectual

36. ¿De qué manera utiliza el Gobierno los instrumentos legislativos esbozados en el párrafo 128 del informe a fin de preservar y fomentar los idiomas y culturas de las minorías en Jordania?

37. Sírvase dar información acerca de la asistencia y las prestaciones que se ofrecen para facilitar el acceso a las actividades culturales, en particular de los estudiantes, las personas de edad, las personas con discapacidades y otros grupos vulnerables.

-----